



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS
ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DE ESPAÑA

ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A INTBAU ESPAÑA PARA PROYECTOS DE FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE OFICIOS TRADICIONALES RELACIONADOS CON LA ARQUITECTURA PROMOVIDOS POR LA RICHARD H. DRIEHAUS FOUNDATION, POR REAL DECRETO 671/2023 DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS CULTURAL Y DEPORTIVO.

Vista la solicitud formulada por el beneficiario y la propuesta elevada por la Subdirección General del Instituto de Patrimonio Cultural de España, este Ministerio ha resuelto conceder la subvención directa a favor del beneficiario que se indica, en la cuantía, términos y condiciones que se especifican, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 671/2023, de 18 de julio (BOE 21 de julio de 2023), por el que se regula la concesión directa de subvenciones por el Ministerio de Cultura y Deporte.

Se hace constar que de la información que obra en esta Unidad se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Beneficiario y NIF

INTBAU ESPAÑA
NIF G86972817

Aplicación presupuestaria

24.05.337B.48509

Finalidad

Proyectos de formación y difusión de oficios tradicionales relacionados con la arquitectura promovidos por la Richard H. Driehaus Foundation.

Gastos o partidas subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión, entre ellos, los gastos relativos a organización y concesión de una beca como formador para un maestro artesano, así como para la formación de un aprendiz que trabajará en su taller y a pie de obra.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención que se produzcan en el desarrollo de los proyectos subvencionados tendrán como límite las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

www.mcu.es

C/ PLAZA DEL REY, 1
28071 MADRID
TEL: 34917017256
FAX: 34917017384

CSV : GEN-f1bf-84b6-78b4-f2f8-657b-dd50-40fc-eace

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ERNEST URTASUN DOMENECH | FECHA : 22/12/2023 13:52 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 22/12/2023 13:52





En el supuesto de que a través de la subvención se financien gastos de personal, podrá requerirse al beneficiario la entrega de partes horarios firmados por los propios empleados de este, con la periodicidad que se estime oportuna, en los que se especifiquen las horas de dedicación a la actividad subvencionada, y a las demás actividades en que intervengan.

Cuantía de la subvención (campo libre)

20.000,00 euros¹

Forma de realización del pago

El pago anticipado de la ayuda se realiza una vez firmada la Orden de concesión mediante libramiento único y por el importe total de la misma.

El pago se hará efectivo mediante transferencias a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Exigencia de garantía

No procede

Compatibilidad/incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas

La subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Subcontratación de la actividad subvencionada

En materia de subcontratación, se aplicará lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Plazo para la realización de la actividad subvencionada

Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

La totalidad de los gastos deberá haber sido pagada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

¹ Las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.





Plazo de justificación de la subvención

Hasta el 31 de agosto de 2024

Forma de justificación

La justificación queda sometida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dentro de la modalidad de Cuenta justificativa simplificada. El beneficiario deberá presentar en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Relación de los medios de publicidad adoptados para la difusión de las actividades que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, en el que figure de forma visible el logotipo (imagen institucional) del Ministerio de Cultura y Deporte, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación.

El órgano concedente, una vez examinada la documentación anterior y mediante la técnica de muestreo estratificado combinado, requerirá a los beneficiarios los originales de los justificantes de gasto que estime oportunos, así como la acreditación de su pago, a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Estos justificantes supondrán, al menos, el 25 % de la cantidad subvencionada.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Publicidad de la subvención por parte del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá indicar en la página web y en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en la difusión de las actividades que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Cultura y Deporte. Asimismo, deberá incluir la imagen institucional de dicho Ministerio.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de publicidad es causa de reintegro.





Modificaciones al proyecto inicial, sin alterar la cuantía de la subvención, y ampliación de plazos de justificación

Con carácter excepcional, el Órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 67.2 del citado Reglamento, el Real Decreto 671/2023, de 18 de julio (BOE 21 de julio de 2023), por el que se regula la concesión directa de subvenciones a diversas instituciones para el desarrollo de proyectos culturales, tendrá el carácter de bases reguladoras de la ayuda.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a fecha de firma electrónica:

El Ministro de Cultura,
ERNEST URTASUN DOMÈNECH

